

REPUBLICA DE COLOMBIA

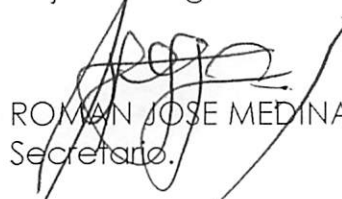


Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

ABREVIADO SEGUIDO DE EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2011-00124-00

Municipio de los patios, Febrero cinco (5) de 2019

Al Despacho del señor juez el presente expediente, informándole que dentro del término de traslado otorgado a la parte demandada la cual se venció el 15 de Diciembre de 2015; ninguna de las partes propuso objeción alguna contra el mismo. PROVEA.


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

ABREVIADO SEGUIDO DE EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2011-00124-00

Municipio de los patios, Febrero cinco (5) de 2019

En consideración al informe que precede, y con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., APRUEBESE LA LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy _____ 06 FEB 2019

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2011-00418-00

Municipio de los patios, Febrero cinco (5) de 2019

Al Despacho del señor juez el presente expediente, informándole que dentro del término de traslado otorgado a la parte demandada la cual se venció el 23 de Marzo de 2018; ninguna de las partes propuso objeción alguna contra el mismo. PROVEA.

ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta
ABREVIADO SEGUIDO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2011-00418-00

Municipio de los patios, Febrero cinco (5) de 2019

En consideración al informe que precede, y con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., APRUEBESE LA LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en el caso
Hoy _____ 106 FEB 2019

SECRETARIO

Proceso: DIVISORIO
Rdo. N° 2015-00073
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE FEBRERO DE 2019

En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 411 en concordancia con el 448 del C. G. del P., se señala el día **VEINTISIETE (27) de MARZO de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los señores **CARMEN YOLANDA GRANADOS LEMUS Y ELENA GRANADOS LEMUS, contra LEYDY NATALI GRANADOS VALENCIA, YADITZA MILENA GRANADOS VALENCIA**, ubicado en la **AVENIDA 6 # 27 – 47 BARRIO PATIO CENTRO BARRIO PATIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-176816** de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 182.815.000,00)**., la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 06 FEB 2019
Hoy _____
SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado N° 2015-00210-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 05 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

En atención al escrito obrante a folio 67 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **PEDRO JOSÉ CÁRDENAS TORRES**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ASOCIACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 06 FEB 2019

SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo
Rdo. No. 2015-00278-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE FEBRERO DE 2019

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el escrito allegado por el apoderado de la parte actora visto a folio 4 donde allega los recibidos de los oficios mediante los cuales se comunicaron las medidas de embargo decretadas.

Así mismo agréguese los oficios allegados por las diferentes entidades bancarias donde comunican el tramite dado a nuestra solicitud de medidas de embargo decretadas contra el ejecutado, vistas a folios 19 a 27 del C. # 2, y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado

Hoy 06 FEB 2019

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas
Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00278-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).**

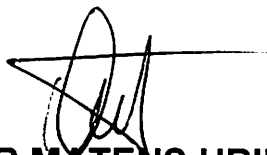
Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, se ordena **REQUERIR** al auxiliar de la justicia **GUSTAVO MALDONADO BARRERA**, designado como curador Ad – Litem, de la demandada **ANA DE JESÚS GARCÍA**, para que allegue dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, la contestación de la demanda, so pena de las sanciones establecidas en la ley.

En atención a la cesión de crédito vista a folio 45 a 62 del C. Ppal, suscrito por la Representante del legal del ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA**, en su calidad de demandante - cedente y **SISTEMCOBRO S.A.S.**, actuando en calidad de cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso.

RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ**, para actuar como apoderado judicial del cesionario **SISTEMCOBRO S.A.S.**, en los términos y facultades del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANEXO 10
La providencia, antes de ser notada por
Asesoración General
Hoy 06 FEB 2019
SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Hipotecario
Rdo. No. 2015-00315-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE FEBRERO DE 2019

En atención al escrito de sustitución de poder que presenta el doctor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, visto a folio 68 del C. Ppal, por ser procedente, a ello se accede, en consecuencia RECONÓZCASELE personería a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como apoderada sustituta en los términos y facultades del poder.

En atención al escrito obrante a folio 74 a 75 del C. Ppal, téngase por **REVOCADO** el poder otorgado a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**; y por ser viable y procedente, **RECONÓZCASE** personería jurídica a la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, para actuar como **APODERADA SUSTITUTA** de la entidad demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos y facultades del poder de sustitución allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 06 FEB 2019

SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Hipotecario
Rdo. No. 2015-00390-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE FEBRERO DE 2019

Agréguese al expediente de la referencia, el despacho comisorio N°. 0088 de fecha 09 de agosto de 2016, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta ciudad (f. 72 a 75), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

En atención al escrito obrante a folio 88 y 89 del C. Ppal, téngase por **REVOCADO** el poder otorgado a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**; y por ser viable y procedente, **RECONÓZCASE** personería jurídica a la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, para actuar como **APODERADA SUSTITUTA** de la entidad demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos y facultades del poder de sustitución allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPTO. DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 06 FEB 2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve
(2019)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante visto a folio que antecede, seria del caso acceder a librar mandamiento de pago sino se advirtiera que en dicho escrito documento se incluyen valores como gastos por costas y agencias en derecho sin que están hayan sido liquidados y aprobadas por el despacho, así mismo se cobran valores por cañones de arrendamiento (\$ 5'.870.000,00) sin especificar a qué periodos corresponde y la fecha en que fue entregado el inmueble.

Por lo que conforme lo anterior se ordena REQUERIR a la parte actora para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

La providencia que se dicta en el presente se notifica por
Acreditación en el expediente
Hoy 106 FEB 2019
SECRETARÍA

C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 2015-00459-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE FEBRERO DE 2019

Agréguese al expediente de la referencia, el oficio Nro. CLS-GDE-098 0000393 de fecha 30 de mayo de 2018, procedente de la Congregación de las Hermanas de las Escuelas Cristianas "La Salle" donde comunican que no es posible realizar el descuento a la demandada, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado
Hoy 06 FEB 2019

SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo
Rdo. No. 2015-00481-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE FEBRERO DE 2019

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los escritos allegados por el apoderado de la parte actora vistos a folios 63, 71, 72, 79, 93 donde allega los recibidos de los oficios mediante los cuales se comunicaron las medidas de embargo decretadas y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así mismo agréguese los oficios allegados por las diferentes entidades públicas donde comunican el tramite dado a nuestra solicitud de medidas de embargo decretadas contra la sociedad ejecutada, vistas a folios 89, 90, 91, 100 a 105 del C. # 2, y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 06 FEB 2019
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve
(2019)

Agréguese al expediente de la referencia, el despacho comisorio N°. 0186 de fecha 17 de agosto de 2018, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta ciudad (f. 93 a 96), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



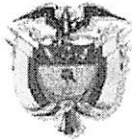
OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Letrado de oficio: _____
Ampliado en: _____
Hoy _____ 06 FEB 2019
SECRETARIO

EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 544054003001-2016-00440 00
DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335 - 4
DEMANDADO LUIS ALFONSO LOPEZ MANCIPE C.C. 88.310.402 DE LOS PATIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO N° 544054003001-2016-00440 00

Municipio de los patios, Febrero cinco (5) de 2019

Con respecto de la petición de la señora apoderada que solicita se oficie al IGAC a fin de que se expida un CERTIFICADO CATASTRAL en un 100% de su información sobre el bien inmueble propiedad del demandado **LUIS ALFONSO LOPEZ MANCIPE identificado con la cédula de ciudadanía número 88.310.402**, se accede a esta; haciendo claridad que el bien se encuentra ubicado en la AVENIDA 1 No. 27-58 BARRIO LA CORDIALIDAD LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS código catastral 010001170043000 folio de matrícula inmobiliario 260- 276304.

AGREGUESE al expediente el despacho comisorio número 0103 procedente de la inspección de policía de esta localidad y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

El oficio será copia del presente auto, conforme al ART. 111 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
106 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO- MENOR CUANTÍA
RADICADO N° 544054003001-2017-00418-00**

Los Patios, Cinco (05) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a que mediante auto adiado 31 de Enero de 2019 se programó como fecha el día 26 de Febrero de 2019 a las 3:00 P.M. para adelantar la diligencia de audiencia a que hace referencia el Art. 372 del C.G. del P.; no obstante el despacho se percata que mediante decisión anterior se fijó la misma fecha y hora para llevar a cabo Audiencia en proceso diferente, es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia, para lo cual se SEÑALA el día **TRECE (13) DE MARZO DE 2019 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 06 FEB 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00538-00

Municipio de los patios, Febrero cinco (5) de 2019

Al Despacho del señor juez el presente expediente, informándole que dentro del término de traslado otorgado a la parte demandada la cual se venció el 11 de Enero de 2019; ninguna de las partes propuso objeción alguna contra el mismo. PROVEA.


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario.

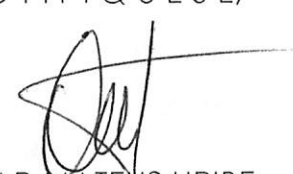
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta
ABREVIADO SEGUIDO DE EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00538-00

Municipio de los patios, Febrero cinco (5) de 2019

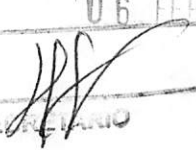
En consideración al informe que precede, y con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., APRUEBESE LA LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy _____ 06 FEB 2019


SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Rdo. N° 2017-00769-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 06 FEB 2019

SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00147-00

Los Patios, Cinco (05) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, obrante a folio 18 del cuaderno No. 2, el despacho **NO** accede a lo solicitado; toda vez que el presente asunto es tramitado bajo las disposiciones del proceso Ejecutivo con acción Personal y No del Ejecutivo con Acción Real; tal como se desprende de los apartes normativos invocados en el libelo introductorio (F. 85 C. No. 1), en donde se mencionan aquellos referidos al trámite del proceso ejecutivo singular más no del Hipotecario, específicamente no se hace referencia al Art. 468 del C. G. del P. el cual expresamente señala que en éste, el acreedor persigue el pago de una obligación en dinero, **exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda.**

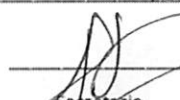
Es de advertir además que el antes llamado Ejecutivo Mixto, que otorgaba la posibilidad de perseguir dentro del proceso hipotecario otros bienes del deudor, quedó suprimido con la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente; como quiera que la ejecutante en el caso de marras, presentó así mismo escrito de medidas cautelares peticionando se decretara el embargo y secuestro del bien gravado con Garantía Real y de manera conjunta el embargo y retención de dineros depositados en entidades bancarias; es por lo que a este operador judicial no le queda otro camino que adelantar el respectivo proceso Ejecutivo con Acción Personal; por lo que así las cosas, itero la solicitud efectuada se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO	
La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.	
Hoy, _____	06 FEB 2019
 Secretario	